

DECRETO N° **136**
TEMUCO, **05 MAYO 2015**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- D.A N° 87 de fecha 20-02-2013, que aprueba Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 02.01.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- D.A N° 419 de fecha 12.09.2013, que aprueba Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 01.07.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- D.A N° 141 de fecha 15.05.2014, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 06.01.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga y Modificación de convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil"(C.Costos 31.30.00), suscrito el 30.12.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CYT/MSR/EAP/CTV/yds.
DISTRIBUCION:

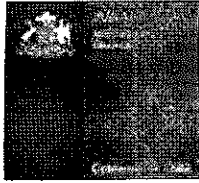
- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

R	M	V	W





**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (MOVIL)**

En Temuco, a 30 de Diciembre de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional (TP), doña CAROLA RODRIGUEZ FERRADA, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ de la ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** RUT N° 69.190.700-7 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR RUT N° _____ ambos domiciliados Arturo Prat 650, de la Comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de Temuco, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°307, de fecha 02 de Abril de 2013 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 531, de fecha 20 de Mayo de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año del año 2015.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, aprobado por resolución Exenta N° 307, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año



2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula XV del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes vienen igualmente en remplazar la cláusula segunda del convenio original, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 531 de fecha 20 de Mayo de 2014, en el siguiente sentido:

Se reemplaza el cuadro de establecimientos educacionales considerado originalmente para la entrega del servicio, por el transcrito a continuación:

"JUNAEB y la "MUNICIPALIDAD", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Temuco.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 531, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
TEMUCO MOVIL	95	172	15	5
Total Módulo	95	172	15	5

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad



presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2014 (4,6 %)	
INGRESOS	\$ 31.138
CONTROLES	\$ 15.676
URGENCIAS DENTALES	\$ 9.435
RADIOGRAFÍAS	\$ 2.629
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$ 5.809.052

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3



días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio registrarán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N°307, de fecha 02 DE Abril de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, de La Araucanía incluyendo además las modificaciones posteriores aprobada por la Resolución Exenta N°531 de fecha 20 de Mayo de 2014 de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** en su calidad de Directora Regional (TP) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 257 de fecha 28 de Mayo de 2014 y Resolución N° 447 de fecha 14 de Noviembre de 2014 que renueva nombramiento Transitorio y Provisional de JUNAEB.

La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para representar a la Municipalidad de Temuco, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
Directora Regional (TP)
DIRECCIÓN REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRF/SAR/JLR/JIF/cpm

734023



DECRETO N° 141

TEMUCO, 15 MAYO 2014

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Aprobada Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- D.A N° 87 del 20.02.2013, que aprueba Convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil", suscrito el 02.01.2013, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- D.A N° 419 del 12/09/2013, que aprueba Modificación de Convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil", entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil", suscrito el 06.01.2014, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 JUAN VÁSQUEZ NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 C/M/SR/EAP/CFV/elp.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



DISTRIBUCION:
 - Of. de Partes Municipales
 - Departamento de Salud

R	M	V	W

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2014, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula XV del convenio que por este acto se modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes vienen igualmente en modificar la cláusula segunda del convenio a que se hace referencia en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el cuadro de establecimientos educacionales considerados originalmente para la entrega del servicio, por el transcrito a continuación:

R.B.D	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
5629-4	Escuela Raluncoyan
5630-8	Escuela Mañio Chico
5633-2	Escuela Conoco Chico
5640-5	Escuela Mollulco
5644-8	Escuela Tromen Alto
5645-6	Escuela Boyeco
5647-2	Escuela Collimalín
5739-8	Escuela Los Copihues
5751-7	Escuela Nienoco



5759-2	Escuela Boyeco Bajo
5760-6	Escuela Diego Portales
5765-7	Escuela Kimeltu de Panco
5774-8	Escuela Luis Cruz Martínez
5785-1	Escuela San Mateo
5804-1	Escuela Cinco Laurel

CUARTO:

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del convenio suscrito originalmente, referida a los "BENEFICIARIOS" en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"La clasificación de los beneficiarios y de las prestaciones que se otorgarán de acuerdo al presente convenio serán las descritas en el cuadro transcrito a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N°209 de MINEDUC":

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Atención de Ingreso	<p>a) Alumnos de Pre-kínder y kínder, siempre que los establecimientos cuenten con dichos niveles de educación</p> <p>b) Alumnos de 1° básico a excepción de aquellos niños y niñas cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, los que tienen el derecho de acceder al GES o AUGE, por lo tanto, deben ser atendidos en el consultorio de salud en el que se encuentren inscritos.</p> <p>c) Alumnos nuevos del módulo dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al módulo dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-kínder, kínder ni 1° básico al Programa de Salud Oral.</p>



Atención de Control	<p>a) Alumnos de kínder y que hayan ingresado en pre-kínder al Programa de Salud Oral.</p> <p>b) Alumnos de 1° básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por el GES o AUGE y que hayan ingresado al programa como beneficiarios en kínder o pre-kínder.</p> <p>c) Alumnos de 3°, 5°, 7° y 8° básico que hayan ingresado previamente al Programa Salud Oral de JUNAEB.</p> <p>d) Alumnos de 2° básico cuando por falta de erupción de los primeros molares permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el ingreso.</p>
Radiografías y Urgencias Dentales	Estas prestaciones son aplicables a todos los beneficiarios de las Atenciones de Ingreso y de Control. Las urgencias dentales pueden ser otorgadas a los beneficiarios de pre-kínder a octavo básico.

No obstante lo anterior, idénticas prestaciones podrán otorgarse a los alumnos que cursen entre Prekínder a 8°básico, en los establecimientos educacionales adscritos a los módulos dentales a que se hace referencia en el convenio, y que sean beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos señalados en las orientaciones técnicas del Programa de Salud Oral. Los gastos que se efectúen para la atención de dichos beneficiarios serán pagados por JUNAEB con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Salud Oral, aprobado por Decreto Supremo N° 66 de 2011 de dicho Ministerio y por Resolución Exenta N° 5.358 del 01 de septiembre de 2011 y sus prorrogas posteriores de JUNAEB y sólo mientras dicha disponibilidad presupuestaria se mantenga.

Se hace presente que la actual Ley de Presupuestos del Sector Público considera en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016, recursos para el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original, en el sentido de señalar que las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral en la comuna respectiva, serán las que se señalan en el siguiente cuadro:



VALORES REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2013 (3%)	
Comuna Normal.	
INGRESOS	\$ 29.769.-
CONTROLES	\$ 14.987.-
URGENCIAS DENTALES	\$ 9.020.-
RADIOGRAFÍAS	\$ 2.513.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$ 5.493.575

SEPTIMO:

Las partes convienen en dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Cuarta (obligaciones de la Municipalidad), números 10 y 11 del convenio original, los cuales se referían a la obligación de la entidad de adquirir artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativos y de prevención del Programa; y la correspondiente obligación de rendir cuenta de los recursos respectivos.

Asimismo, en atención a que la Ley N° 20.713 de Presupuestos de la Nación para el año 2014 considera expresamente recursos para la adquisición de dichos artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

Incorpórese en la cláusula Cuarta "Obligaciones de la Entidad", en remplazo de los suprimidos números 10 y 11, los siguientes números 10 y 11, respectivamente:

10.- **RENDICIÓN DE CUENTA:** "La Entidad Prestadora", deberá presentar su rendición de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior (N°9) a través de la Nómina de Alumnos Dados de Alta en el Módulo Dental en el formato que se obtiene directa y automáticamente del Sistema Informático de Salud Bucal (Formato Anexo N° 1). Dicho documento deberá venir firmado y timbrado por el Odontólogo Jefe de Módulo o en su defecto por el representante de la Entidad Prestadora. Este proceso deberá ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de



atenciones odontológicas efectuadas según lo dispuesto en las cláusula cuarta y quinta precedente.

11.- **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:** Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante este proceso se detecten errores o inconsistencias..

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La Entidad Prestadora", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada.

"La Entidad Prestadora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas. El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de "La Entidad Prestadora" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º precedente. En aquellos casos en que JUNAEB en ejercicio de la facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, en cualquier tiempo, detectare alguna inconsistencia, notificará a la Entidad prestadora de esta situación otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar la observación y se sujetará al procedimiento establecido precedentemente.

"La Entidad Prestadora", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados y cuyas observaciones u objeciones no hayan sido subsanadas en el plazo fijado al



DECRETO N° 419
TEMUCO,
12 SET. 2013
VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
711 de 1987, del Ministerio de Salud.
Atención Primaria de Salud Municipal.
aprueba Convenio de Colaboración "Modulo Temuco Móvil".
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-8068 de
 - 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
 - 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
 - 4.- D.A. N° 87 de fecha 20.02.2013, que
 - 5.- Modifica, Convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil", suscrito con fecha 01.07.2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
 - 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica, Convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil", suscrito con fecha 01.07.2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

JUAN ANABELLA NAVAREDO
SECRETARIO MUNICIPAL

SVF/MSV/EAP/elr

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR
JURIDICO

MODIFICACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SALUD ORAL
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (TEMUCO MOVIL)

En Temuco a 01 de julio del 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N°60.908.000-0, representada por su Director(a) Regional de la Araucanía, don (a) **RICARDO BARRÍA DILLEMS RUN N°** ambos con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna n° 214, Comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT N° 69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR RUN N°** con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en adelante "**JUNAEB**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", respectivamente, se ha convenido celebrar la presente modificación de convenio de Salud Oral:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley N°20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos, en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N°209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 2.- El artículo 10° del citado Decreto N°209, establece que corresponderá a JUNAEB la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a las entidades con las cuales se suscriban los convenios y en este contexto su letra d), dispone que a JUNAEB le corresponderá especialmente "financiar y pagar las atenciones odontológicas en conformidad a la tabla de precios ahí dispuesta".
- 3.- A su vez, el artículo 7° del mencionado cuerpo reglamentario establece las condiciones de reajustabilidad de los precios consignados para cada una de las prestaciones otorgadas, los cuales aumentarán en proporción a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio se contará desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará



desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

4.- En este contexto, los precios fijados en el convenio celebrado con fecha 02 de enero del 2013 entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Temuco, que por este acto se modifica, solo podían ser reajustados a partir del 1 de Enero del año 2014, en atención a que en dicha fecha se cumplía el plazo estipulado en el citado artículo. No obstante lo anterior, a causa de una errada interpretación de las normas legales y reglamentarias, JUNAEB procedió a reajustar en un 2,9% los precios señalados en el artículo 10° letra d) del Decreto N°209, de 2012, lo que fue consignado en el convenio que por este acto se modifica.

5.- En razón de lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible proceder a efectuar la presente modificación del convenio suscrito, con el objeto de conformar los precios en el estipulado con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de esta forma, dar estricto cumplimiento al principio de juridicidad establecido en el artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.

PRIMERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio celebrado con fecha 02 de enero del 2013, entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el siguiente sentido:

JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

TIPO DE COMUNA	ATENCIÓN BENEFICIARIO	PRECIOS JUNAEB POR BENEFICIARIO (SEGÚN TIPO DE COMUNA)
Comunas arancel normal	Ingresos	\$28.902
	Controles	\$14.550
	Radiografías	\$2.440
	Urgencias	\$8.757

INGRESOS: \$ 28.902.- (veintiocho mil novecientos dos pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.



"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 14.550.- (catorce mil quinientos cincuenta pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" \$ 8.757.- (ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" \$ 2.440.- (dos mil cuatrocientos cuarenta pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" \$147.189.- (ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

SEGUNDO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes acuerdan remplazar la cláusula octava del convenio que por este acto se modifica, en el siguiente sentido:



Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
TEMUCO MOVIL	68	155	30	10
Total Módulo	68	155	30	10

ATENCIONES DENTALES	\$ 4.507.696.-
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 147.189.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 4.654.885.-

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional de la Araucanía de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional de la Araucanía de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

12/27/13



En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$4.654.885.- (cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos).

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula décima segunda del convenio que por este acto de modifica, en el sentido que a continuación se expone:

"Las partes podrán dar término anticipado al presente convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Asimismo, JUNAEB, podrá dar término anticipado al convenio, cuando así lo exija el Interés Público o la Seguridad Nacional, o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando esto implique la imposibilidad de continuar con su ejecución.

Por otra parte, cuando se verifique incumplimiento grave a alguna de las obligaciones asumidas por la entidad, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente, mediante resolución fundada de la Dirección Regional de JUNAEB. Lo que será notificado al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio. De igual forma, procederá el término anticipado, cuando en dos o más oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Corporación" O "Municipalidad" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.
- v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio.
- vi. Divulgación, venta, reproducción total o parcial y/o uso indebido de la información proporcionada por JUNAEB relacionada con la ejecución del servicio, a terceros, sin previa autorización por parte de JUNAEB.

12/07/12



- vii. Que, con la ocasión de la realización de una auditoría técnica y/o administrativa, o de una supervisión realizada por JUNAEB, se concluya "graves incumplimientos a las normas técnicas de la especialidad".

CUARTO: VIGENCIA Y RESTITUCIÓN DE DINEROS PAGADOS EN EXCESO

Los precios consignados en la tabla de la cláusula primera del presente documento regirán a contar de la fecha de suscripción del convenio original. En caso de existir diferencias entre los precios efectivamente pagados por JUNAEB y los de la señalada tabla, se procederá conforme al procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

JUNAEB efectuará el cálculo de los dineros pagados en exceso por las prestaciones de salud oral efectivamente otorgadas, ocasionado por el error administrativo a que se hizo mención en el antecedente y lo notificará a la contraparte, la cual tendrá el plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho cálculo. Efectuada la impugnación, JUNAEB revisará los antecedentes y establecerá el monto definitivo de los dineros.

Efectuado el cálculo definitivo o encontrándose la entidad conforme con el cálculo primitivo, JUNAEB podrá efectuar directamente el descuento de dicho saldo, con cargo a los pagos futuros que se devenguen con ocasión del convenio.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, permanecerán plenamente vigentes las cláusulas dispuestas en el convenio original suscrito con fecha 02 de enero del 2013.

SEXTO:

El presente anexo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad".

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Barria Dillems, Director (a) de la Dirección Regional de la Araucanía de JUNAEB, consta en la Resolución N° 2772 de fecha 05 de noviembre del año 2009 de JUNAEB.



DECRETO N° 87

TEMUCO, 20 FEB 2013



VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-0063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.878 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Colaboración "Módulo Dental Temuco Móvil", de fecha 02.01.2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración "Módulo Dental Temuco Móvil", de fecha 02.01.2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio de entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 WALTER JACOBI BAUMANN
 SECRETARIO (S) MUNICIPAL

 DIRECCIÓN DE CONTROL
 MM/ EAP/ bgn


 MIGUEL BUCKER ALVEAR
 ALCALDE


 DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- C/ de Partes Municipales
- Departamento de Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (TEMUCO MOVIL)

En Temuco a 02 de Enero de 2013, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional, Región de La Araucanía, don **RICARDO BARRIA DILLEMS**, RUN N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] de la comuna y ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, RUN N° [redacted] con domicilio en Arturo Prat N° 650, comuna de **TEMUCO**, ciudad de **TEMUCO**, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

"La Municipalidad de Temuco" es dueña (o) del o mantiene en comodato el Módulo Dental denominado "MÓDULO TEMUCO MOVIL" que se encuentra ubicado en Arturo Prat N° 650 comuna de Temuco, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.



SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

“JUNAEB” y “la Municipalidad de Temuco”, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Temuco que a continuación se enuncian:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
5633-2	Escuela Conoco Chico
5645-6	Escuela Boyeco
5773-8	Escuela Luis Cruz Martínez
5804-1	Escuela Cinco Laurel
5640-5	Escuela Mollulco
5785-1	Escuela San Mateo
5792-4	Escuela El Alba
5744-4	Escuela San Silvestre
5629-4	Escuela Raluncoyan
5760-6	Escuela Diego Portales
5765-7	Escuela Kimeltú de Panco
5759-2	Escuela Boyeco Bajo
5630-8	Escuela Mañío Chico
5647-2	Escuela Collimallín
5751-7	Escuela San Antonio Nienoco
5739-8	Escuela Los Copihues
5644-8	Escuela Tromen Alto

20/02/17



"La Municipalidad de Temuco" debe informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "la Municipalidad de Temuco" a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de diez (10) días hábiles para autorizar y/o rechazar la modificación; realizar la modificación al convenio y su posterior aprobación por acto administrativo.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad de Temuco", copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad de Temuco".

TERCERO: BENEFICIARIOS

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental identificado en el artículo Primero.

La atención prioritaria y preferencial será a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE).

Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud. Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

20/2/13



"La Municipalidad de Temuco" podrá, además, otorgar atención dental de Ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° Básico, y que se atienden por primera vez en el Módulo Dental en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral. Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2. Del artículo CUARTO.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD o EL SERVICIO

Las siguientes condiciones de "la Municipalidad de Temuco" se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

1.- **Traslado de Beneficiarios** desde su establecimiento educacional al Módulo Dental de Temuco, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- **Contratación de personal** en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
- b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.
- c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.



3.- "La Municipalidad de Temuco" se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNAEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

Además, "la Municipalidad de Temuco" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a) en proporción a la cantidad de cobertura asignada, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, "la Municipalidad de Temuco" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- "La Municipalidad de Temuco" debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad de Temuco" debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

2/2/13



5.- "La Municipalidad de Temuco" debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, "la Municipalidad de Temuco" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- "La Municipalidad de Temuco" otorgará atención dental de Ingreso a los alumnos de establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en el artículo SEGUNDO, que cursan Pre-Kinder o Kinder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1° Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años que son atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

6.2.- "La Municipalidad de Temuco" otorgará atención dental de Control a los alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-Kínder, a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1° año Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" y que hayan ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kinder y a alumnos que se encuentren cursando 3°, 5°, 7° y 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

"La Municipalidad de Temuco" deberá citar a los alumnos de 2° Básico, pertenecientes a alguno de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo SEGUNDO del presente convenio, cuando por falta de erupción de los Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en la atención dental de Ingreso.

22/02/13




Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre-Kinder, Kinder y 1° Básico individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, que cuente con la autorización por parte de JUNAEB vía documento oficial de la **Dirección Regional de JUNAEB**; "la Municipalidad de Temuco" podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2°, 3°, 5°, 7° u 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, **no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional**. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6.1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de **Urgencia Dental** a los alumnos de Pre-Kinder a 8° Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio, entendiéndose por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar **radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

20/02/13



Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder, kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º Básico, más alumnos de 4º y 6º pertenecientes a Chile Solidario (ingresos nuevos).
Controles	Kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- "La Municipalidad de Temuco" debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

Técnica	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental, "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

- i. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles.

20/02/13



- ii. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos + Controles.
- iii. Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, "la Municipalidad de Temuco" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- "La Municipalidad de Temuco" debe **mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas** en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta
- Seguimiento mensual

Tanto el Resumen mensual de actividades como las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, pues, constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"La Municipalidad de Temuco" debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB" implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por "la Corporación" para otorgar la atención en el Módulo Dental.



"La Municipalidad de Temuco" deberá contar con un computador con conexión a internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

9.- "La Municipalidad de Temuco" debe presentar mensualmente a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la **rendición** de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- "La Municipalidad de Temuco" **deberá adquirir los artículos dentales e insumos** considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO, en base a las especificaciones técnicas y características informadas por "JUNAEB" en el ANEXO N° 1 del presente convenio.

11.- "La Municipalidad de Temuco" **deberá realizar el proceso de rendición de los recursos** utilizados en la adquisición de artículos dentales e insumos a que alude el numeral anterior, en base a lo estipulado en el ANEXO N° 3 del presente convenio ("Procedimiento de Rendición de Cuentas").

12.- Los estudios o el uso de la información efectuados por "la Municipalidad de Temuco", con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.



QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen "la Municipalidad de Temuco", con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

- a) Informar a "la Municipalidad de Temuco" sobre las especificaciones técnicas y características (ANEXO N° 1) que deben tener los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares e insumos, considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo.
- b) Realizar el traspaso de recursos necesarios a "la Municipalidad de Temuco" para que ésta adquiera los artículos dentales descritos en la letra a) precedente. Dichos recursos se traspasarán a "la Municipalidad de Temuco" en una sola cuota y en base al presupuesto estimado para estos efectos.
- c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de "la Municipalidad de Temuco" que las partes de común acuerdo determinen.

"JUNAEB" deberá comunicar a "la Municipalidad de Temuco", con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- d) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.
- e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SEPTIMO del presente convenio.

22/02/13



SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB.

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad de Temuco". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante dos Auditorías Odontológicas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

"La Municipalidad de Temuco" por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

"JUNAEB" y "la Municipalidad de Temuco" se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO: VALOR DE LA PRESTACIONES

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Temuco" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

20/2/13



INGRESOS: \$29.740.- (veintinueve mil setecientos cuarenta pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Temuco" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 14.972.- (catorce mil novecientos setenta y dos pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Temuco" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Temuco" \$ 9.011.- (nueve mil once pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

22/02/13



RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Temuco" 2.511.- (dos mil quinientos once pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad de Temuco" \$ 147.189.- (ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Temuco Móvil	68	155	30	10
Total Módulo	68	155	30	10

ATENCIÓNES DENTALES	\$ 4.638.420.-
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 147.189.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 4.785.609.-

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad de Temuco" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional de la Araucanía de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

22/02/13



La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad de Temuco" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad de Temuco".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad de Temuco" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad de Temuco", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 4.785.609.- (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos).

NOVENO: PAGO DE LAS PRESTACIONES

Los recursos que se transfieran, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Salud Oral, deben ser destinados a reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los mismos.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad de Temuco" las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, del Resumen mensual de actividades debidamente firmado y timbrado por el (la) Encargado(a) del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado y la Nómina de los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa.

20/02/13



"La Municipalidad de Temuco" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB. Esto dentro de los 10 días de siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, serán reajustados, según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con "la Municipalidad de Temuco". Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el periodo de vigencia del convenio, se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

DECIMO: Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, "la Municipalidad de Temuco" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental y en todo aquello que asegure el funcionamiento de aquel.

En el ANEXO N° 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a "la Municipalidad de Temuco" en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

2/2/13



DECIMO PRIMERO:**DEL INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad clínica que se trate, será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
Nº de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.



Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana, detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparatorias: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en cada beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere mínimo 4 sesiones educativas, cada una de ellas con 2 contenidos e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

22/02/17



DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si se verifica incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá poner término anticipado al convenio existente con "la Municipalidad de Temuco" a través de resolución fundada de la Dirección Regional de "JUNAEB", la que será notificada al domicilio que "la Municipalidad de Temuco" haya informado al suscribir este convenio, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Corporación" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003
- v.

DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará mediante carta certificada al Representante legal de "la Municipalidad de Temuco" el incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio que se hubieren detectado mediante los procesos de supervisión. En este documento, se indicarán detalladamente los hechos constitutivos del incumplimiento, los antecedentes de su ocurrencia y la sanción a aplicar.

Dicha resolución será notificada por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que no es supletorio al envío de la carta certificada.

Efectuado lo anterior, "la Municipalidad de Temuco" tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar descargos.



Recibidos los descargos en la Dirección Regional, éstos serán analizados por el Director Regional de JUNAEB quien, fundadamente, deberá decidir si los acepta o rechaza.

La resolución que resuelva el descargo interpuesto por "la Municipalidad de Temuco" deberá notificarse, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

En caso de que se aceptaren los descargos formulados, la notificación señalada en el párrafo primero precedente quedará sin efecto. Para el caso que los descargos fueren rechazados, le asistirá a "la Municipalidad de Temuco" la facultad de presentar la reclamación de que trata el párrafo siguiente.

"La Municipalidad de Temuco" podrá reclamar fundadamente y por escrito en contra de la resolución de la Dirección Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que rechaza sus descargos, ante el Secretario General de JUNAEB el que deberá resolver de la reclamación mediante la correspondiente resolución fundada dentro del plazo de 30 días hábiles.

Si la reclamación no se presenta por escrito o es extemporánea se rechazará de plano.

La resolución que resuelva de la reclamación interpuesta por "la Municipalidad de Temuco" deberá notificarse de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"JUNAEB" realizará una evaluación del convenio firmado con "la Municipalidad de Temuco" en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos - financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

17/2/13



En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación seguirá los pasos descritos en el artículo DECIMO TERCERO.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2013 y podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el presente convenio y a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales "la Municipalidad de Temuco" debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "la Municipalidad de Temuco".



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **RICARDO BARRIA DILLEMS** Director de la Dirección Regional DE La Araucanía de JUNAEB consta en la Resolución N° 008 de fecha 17 de Enero del año 1986 y Resolución Exenta N° 2.772 de fecha 05 de noviembre del año 2009 de JUNAEB.

La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para comparecer en representación de "la Municipalidad de Temuco", consta en el Decreto N° 4.368 de fecha 06 de diciembre del 2012.

Para constancia firman:


RICARDO BARRIA DILLEMS

DIRECTOR REGIONAL

JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA

RBD/JIF/SAR/CQB/OZSCH/ozsch


MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



20/02/13



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE CEPILLOS DENTALES, PASTAS DE DIENTES Y OTROS ARTÍCULOS SIMILARES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES EDUCATIVO Y PREVENTIVO EN EL MÓDULO DENTAL

1. CEPILLOS DENTALES PEQUEÑOS Y MEDIANOS	
1.1. Características	Cepillos dentales convencionales, de uso manual, elaborados en material plástico, flexible y resistente, tanto en su mango como en su parte activa o cabeza en la cual se insertan los monofilamentos de puntas redondeadas y exentas de olor y sabor desagradables.
1.2. Número mínimo de penachos	Cepillos pequeños: 27 Cepillos medianos: 32 En ambos casos a la misma altura y uniformemente distribuidos.
1.3. Superficie de Implantación	a) Cepillos pequeños: Longitud: mín. 20 mm, máx. 25 mm Ancho: mín. 10 mm, máx. 12 mm b) Cepillos medianos: Longitud: mín. 20 mm, máx. 30 mm Ancho: mín. 10 mm, máx. 12 mm
1.4. Textura	Cepillos de textura suave, simbología S.
1.5. Empaque	Presentación de 72 unidades, envueltos en plástico termoretraíble, etiqueta que indique cantidad y tipo de artículo que contiene. Embalados en caja de cartón que indique claramente el artículo contenido.

2. PASTA DENTAL CON FLÚOR	
2.1. Composición	Ingredientes activos Pasta dental tipo <i>adultos</i> : <ul style="list-style-type: none"> • Monofluorofosfato de sodio 0,76% ó Fluoruro de sodio 0,24% • Agentes abrasivos • Edulcorantes (Sorbitol) • Humectantes (Glicerol, Propilenglicol) • Agentes tensioactivos • Agentes engrosantes (Carboximetilcelulosa, coloides) • Preservantes • Agua
2.2. Presentación	Tubos de 90 - 114 grs. cada uno.
2.3. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
2.4. Autorización	Certificado de autorización para su uso y comercialización en el país otorgado por el Instituto de Salud Pública (ISP).



3. PASTA DENTAL INFANTIL	
3.1. Composición	Ingredientes activos Pasta dental tipo <i>infantil</i> . <ul style="list-style-type: none"> • 500 ppm de Monofluor fosfato de sodio o Fluoruro de Sodio • Agentes abrasivos • Edulcorantes (Sorbitol) • Humectantes (Glicerol, Propilenglicol) • Agentes tensioactivos • Agentes engrosantes (Carboximetilcelulosa, coloides) • Preservantes • Agua
3.2. Presentación	Tubos de 90 grs. cada uno.
3.3. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
3.4. Autorización	Certificado de autorización para su uso y comercialización en el país otorgado por el Instituto de Salud Pública (ISP).

4. TABLETAS REVELADORAS DE PLACA BACTERIANA	
4.1. Composición	Floxina u otro colorante autorizado.
4.2. Presentación	Cajas de 20 tabletas cada una
4.3. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
4.4. Autorización	Autorización de la FDA u otra entidad similar igualmente reconocida.

20/02/13



5. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% CON 22.600 ppm DE FLÚOR	
5.1. Características	Barniz con flúor utilizado en la prevención de caries y en el tratamiento de la hipersensibilidad dentaria
5.2. Composición	1 ml contiene: <ul style="list-style-type: none"> • 50 mg de fluoruro de sodio • Colofonia • Alcohol • Goma laca • Mástica • Aroma • Cera blanca de abeja o resina de árbol. • Edulcorante aceptado • Otros cariostáticos, adhesivos, colorantes, edulcorantes y preservantes autorizados
5.3. Empaque	Caja de 1 tubo de 10 ml con cepillos de aplicación y block de papel.
5.4. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
5.5. Autorización	Certificado de autorización para su uso y comercialización en el país otorgado por el Instituto de Salud Pública (ISP).

20/02/13



ANEXO N° 2

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que, podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FISICOS

II.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educadora (s) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Area Clínica*
- *Area de Prevención (cepillero)*
- *Area de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1, 2, 3 ó más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

22/02/13



- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelenburg
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano
 - 1 Jeringa Triple
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador)
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica
- 1 Autoclave
- 1 Amalgamador mecánico
- 1 Lámpara para Fotocurado
- 1 Equipo para radiografía intraoral
- 1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática
- 1 Delantal de plomo adulto (operador)
- 1 Delantal de plomo niños
- 1 Collarín de plomo (protector tiroideo)
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril

ii. *Áreas de trabajo en espacio clínico*

- *área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

iii. *Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud*

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes

2/02/17



iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

- 1 Algodonero tómulas limpias
- 1 Algodonero tómulas sucias
- 1 Alicata punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
- 2 Forcep Bayoneta finos
- 2 Forcep Bayoneta gruesos
- 2 Forcep Bayoneta medianos
- 2 Forcep Curvo sobre el borde fino

2/2/17



- 2 Forcep Curvo sobre el borde grueso
- 2 Forcep Curvo sobre el borde mediano
- 2 Forcep Recto Anterior fino
- 2 Forcep Recto Anterior mediano
- 4 Forcep infantil para incisivos superiores
- 4 Forcep infantil para incisivos inferiores y raices
- 4 Forcep infantil para molares superiores
- 4 Forcep infantil para molares inferiores
- 2 Fresarios plásticos con tapa protectora
- 2 Gubias
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Losetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7

20/09/15



3 Tazas de goma para alginato y yeso

3 Tijeras para Cirugía

5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

1 Cepillero

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s)

Papelero (s)

1 Espejo mural

C.- Área de Educación:

Mesas

Sillas

1 DVD

1 televisor y/o 1 proyector

Macro-modelo odontológico

Laminario

Material educativo de escritorio

D.- Área Administrativa:

1 Computador

III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml

Agua destilada, ampollas

22/2/17



Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag. en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura plus u otra)

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag. en cápsulas 400 - 600 mgs, esférica, regular (Amalcap plus, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)

Anestesia tópica 2%

Anestesia Lidocaína 2%

Anestesia Carbocaína 3%

Barniz protector (Derfla u otro)

Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Collosol, IRM u otro)

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)

Cuñas de madera

Discos sof-lex (acabado y pulido)

Escobillas y copas de pulido profilaxis

Eugenol

Eyectores desechables

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental

Goma dique

Guantes de latex, cj 100 unidades

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho

Huinchas sof-lex

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)

Mercurio bi-tridestilado

Óxido de Zinc, polvo



Papel de articular

Pasta profiláctica

Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)

Suero fisiológico, ampollas

Vasos desechables

* Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)

Algodón

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)

Jabón líquido ****

Limpiadores y desinfectantes de superficies

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes

Toalla nova


** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en periodo vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.



ANEXO N° 3
Procedimiento de Rendición de Cuenta


	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012 Página: 33 de 39

INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA
PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES

20/12/13



Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	---	---

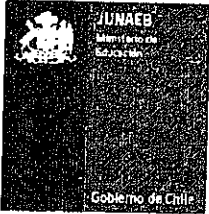
	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012 Página: 34 de 39

ÍNDICE

Capítulo

	<u>Página</u>
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. FUNDAMENTOS LEGALES	3
4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	3
5. REGISTRO DE CAMBIOS	5



	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 35 de 39

1. **OBJETIVO**

El presente documento contiene instrucciones de rendición de cuenta para las entidades públicas y privadas ejecutoras del programa de salud bucal, específicamente en la adquisición de artículos dentales, con el fin de supervisar la correcta administración de los fondos entregados, gastados e invertidos y la oportunidad de rendición de los mismos.

2. **ALCANCE**

El alcance de este instructivo es aplicable para la Rendición de Cuentas y registrá para el programa de salud bucal.

3. **FUNDAMENTO LEGAL**

- Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003 Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República,
- Decreto Ley N° 1263 de 1975 Ley Organigrama Administración Financiera del Estado.
- Resolución Exenta N°1954 del 25 de Mayo de 2012 Aprueba procedimiento para la rendición de cuentas.

4. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

4.1. **Recepción de Garantías**

- Para la ejecución del ítem de Artículos Dentales, las entidades ejecutoras privadas deben presentar en la dirección regional correspondiente, un documento de caución, descrito en los convenios correspondientes, el cual puede ser una boleta de garantía, depósito o vale a la vista y/o certificado de fianza; por el valor total del ítem de artículos dentales indicado en el convenio adjudicado, a objeto de garantizar la entrega de los fondos anticipados y la adquisición del instrumental. Dicho documento debe indicar como fecha de vigencia hasta el 31 de Enero de 2014.
- JUNAEB informará formalmente a las entidades ejecutoras el próximo vencimiento de estas. Se solicitará una nueva de reemplazo en el caso que el proceso no se encuentre finalizado, si la entidad no presenta un nuevo documento se debe realizar el cobro de la garantía próxima a vencer y se debe retener el dinero, hasta finalizar proceso.



Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de cada entidad adjudicataria y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ningún ítem del convenio.

4.2. Transferencia de fondos

- Entidades Públicas

La entrega anticipada de la cuota se realizará una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

- Entidades Privadas

La entrega anticipada de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, y se encuentre aprobada por JUNAEB, el documento de caución por el monto total a transferir para la compra de artículos dentales.

Los valores de los montos a transferir, se encuentran señalados en los convenios aprobados para cada entidad.

4.3. Certificado de aprobación técnica.

Los certificados de aprobación técnica emitidos por la unidad de salud regional, deben señalar la cobertura lograda por la entidad y si la entidad ejecutora cumplió técnicamente con lo establecido en los convenios del programa, dicho documento debe ser firmado por el Jefe de la Unidad de Salud Regional, el cual debe ser enviado a la unidad de finanzas regional adjuntando la rendición presentada por la entidad.

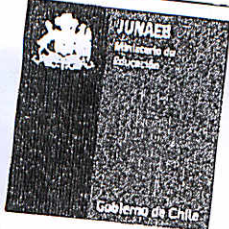
4.4. Rendiciones.

Los gastos admitidos para las rendiciones del programa de salud bucal corresponden a compras de artículos dentales cuyas especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo n°1 de cada convenio.

Los documentos de respaldo a presentar en la rendición deben incluir:

- Informe financiero con el resumen de movimientos mensuales, indicando los saldos disponibles para el mes siguiente, en caso de producirse.
- Orden de compra



	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007
		Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 37 de 39

- Facturas
- Guías de despacho, con timbre y firma de recepción de los artículos.
- Y cualquier otro documento que permita respaldar el proceso de compra y distribución de los artículos.

En el caso de las entidades privadas, todos los documentos de respaldo que se presenten en las rendiciones deben ser originales o en su defecto fotocopias legalizadas; para las entidades públicas, deben presentar fotocopias simples.

5. REGISTRO DE CAMBIOS

Nº Revisión	Cambio	Fecha	Aprobado por:
00	Emisión de instrucciones de rendición de cuentas programa salud bucal, artículos dentales	31.10.2012	Jefe DGR

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	--	--

